



**CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

INFORME FINAL

Municipalidad de El Carmen

**Número de Informe: 61/2012
7 de noviembre de 2012**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{OS} 88.380/12
412.045/12
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 61/12.

CONCEPCIÓN, 16988 09.11.2012

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 61/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de El Carmen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N°s 88.380/12
412.045/12
RNG/vvu.

REMITE INFORME FINAL N° 61/12.

CONCEPCIÓN, 16990 09.11.2012 ✓

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del Informe Final N° 61/12, relacionado con una investigación efectuada en la Municipalidad de El Carmen, con el propósito que en su condición de Secretario Municipal de la citada comuna, se sirva entregarlo a ese cuerpo colegiado en la primera sesión que lleve a cabo tal órgano, luego de la recepción del presente informe, ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 55°, de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Al respecto, cabe hacer presente que deberá informar a este Organismo Contralor sobre el cumplimiento de tales diligencias en el mismo día en que éstas se materialicen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA BIONDO MORA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS. N^{OS} 88.380/12
412.045/12

REMITE INFORME FINAL N° 61/12.

RNG/vvu.

CONCEPCIÓN, 16989 09.11.2012 ✓

La Contraloría Regional del Bío-Bío cumple con remitir a Ud., copia del informe final N° 61/12, que contiene los resultados de una auditoría efectuada en la Municipalidad de El Carmen.

Saluda atentamente a Ud.

GLORIA GUZMÁN PEÑA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
JEFE DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN
EL CARMEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG N° 8.027
88.380/12
412.045/12

INFORME FINAL N° 61/12 SOBRE
PROGRAMA RELATIVO A LA REVISIÓN
DE LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE
LAS SUBVENCIONES ESCOLAR
PREFERENCIAL, PRO RETENCIÓN,
INTEGRACIÓN Y MANTENIMIENTO, EN LA
MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN.

CONCEPCIÓN, 07 NOV. 2012

En cumplimiento del plan de fiscalización de esta Contraloría Regional del Bío-Bío para el año 2012, se ejecutó un programa relativo a la revisión de los recursos que otorgan la ley N° 20.248, de Subvención Escolar Preferencial, SEP, y el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, en lo relativo a la subvención anual pro-retención de alumnos de educación especial diferencial y de necesidades educativas especiales de carácter transitorio -ambas comúnmente denominadas de Integración-, y la de mantenimiento, en la Municipalidad de El Carmen, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

Objetivo

Verificar las acciones orientadas a cautelar y fiscalizar la correcta percepción y aplicación de los recursos involucrados, su consecuente registro y la veracidad, fidelidad y autenticidad de la documentación de respaldo que sustenta los gastos incurridos y su respectiva rendición al Ministerio de Educación, MINEDUC, de acuerdo con la normativa vigente.

Metodología

El trabajo se ejecutó conforme con las normas y procedimientos de control aceptados por esta Contraloría General, e incluyó un examen de ingresos y de gastos relacionados con los recursos recibidos a través de las subvenciones referidas anteriormente.

A LA SEÑORA
GLORIA BRIONES NEIRA
CONTRALORA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
PRESENTE.
MMP/RMC/LVC



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Universo y Muestra

De acuerdo con los antecedentes recopilados, desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, el monto total de las transferencias recibidas por la Municipalidad de El Carmen por concepto de las leyes citadas anteriormente, ascendió a \$ 914.970.189, mientras que los egresos fueron de \$ 839.325.207.

El examen se efectuó mediante un muestreo aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad Fiscalizadora, lo cual determinó la revisión de ingresos por \$ 823.745.110, equivalente al 90,03% del universo antes señalado y en el caso de los desembolsos, a \$ 500.404.161, que representa el 59,62% del total de gastos, lo que se detalla en el anexo N°1.

Antecedentes generales

La subvención escolar preferencial, se estableció para contribuir a la igualdad de oportunidades y mejorar la equidad y calidad de la educación, mediante la entrega de recursos adicionales por cada alumno calificado como prioritario, a los sostenedores de establecimientos educacionales subvencionados. Para impetrar el beneficio en análisis, los respectivos sostenedores deben cumplir una serie de requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 6° de la ley N° 20.248, ya citada.

A su turno, el artículo 7° del aludido cuerpo legal previene que para incorporarse al régimen de la subvención de que se trata, cada sostenedor deberá suscribir con el Ministerio de Educación un Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, entre cuyos compromisos se encuentra el de presentar un Plan de Mejoramiento Educativo, elaborado con la participación de toda la comunidad escolar, con el objetivo fundamental de mejorar los resultados de aprendizaje, que contemplen acciones específicas en las áreas de la gestión institucional, a saber, convivencia, liderazgo, currículum y recursos.

En este contexto es dable destacar que los sostenedores deben utilizar el 100 % de los recursos percibidos por la subvención escolar preferencial, exclusivamente, en su plan de mejoramiento educativo y sus acciones relacionadas, rindiendo cuenta anualmente de ello al Departamento Provincial de Educación.

Enseguida, la denominada subvención de integración se constituyó en conjunto con otras subvenciones escolares con el fin de asegurar la calidad en la educación, por medio de la entrega de recursos adicionales por cada alumno que posea algún tipo de trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente, y que necesite de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en su período de escolarización, sean éstas necesidades permanentes o transitorias.

Del mismo modo que en la SEP, existen requisitos y obligaciones que deben cumplir los sostenedores inscritos a esta subvención, estableciéndose éstos en el convenio que la parte sostenedora suscribe con la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, en la cual, además se incluye la nómina de establecimientos beneficiados y que cuentan con un Proyecto de Integración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por su parte, la subvención anual por retención de alumnos se paga a los sostenedores de los establecimientos educacionales que acrediten haber matriculado y logrado la permanencia en las aulas o el egreso regular de ellas, según corresponda, de los alumnos que estén cursando entre 7º año de enseñanza básica y 4º año de enseñanza media, que pertenezcan a familias calificadas como indigentes, de acuerdo a los resultados obtenidos por la aplicación de la ficha de protección social.

Finalmente, la subvención de mantenimiento tiene como finalidad apoyar el mantenimiento de los establecimientos educacionales, y es otorgada a las unidades educacionales conforme con lo establecido en el artículo 37 del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación.

Para los efectos del examen de cuentas se solicitó la documentación respectiva, la que fue puesta a disposición de la comisión fiscalizadora el 19 de junio de 2012.

El resultado de la auditoría consta en el preinforme de observaciones N° 61/2012, el cual fue puesto en conocimiento del Alcalde de la Municipalidad de El Carmen, mediante oficio N° 13.843, de 2012, de esta Contraloría Regional, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que hizo en su respuesta contenida en el oficio N° 640, de 2012, la que ha sido analizada para la emisión del presente informe final.

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. RECURSOS RECEPCIONADOS

1. Subvención Escolar Preferencial, SEP.

1.1. Transferencias recepcionadas por el departamento de educación, por concepto de subvención escolar preferencial

Los ingresos percibidos por la Municipalidad de El Carmen, mediante transferencias provenientes del Ministerio de Educación, MINEDUC, alcanzaron la suma de \$ 381.723.279, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, recursos que ingresaron a la cuenta corriente BancoEstado N° [REDACTED] 123099, de dicha entidad edilicia.

Sobre el particular, el Departamento Provincial de Educación, DEPROE, de Ñuble, comunicó a esta Contraloría Regional mediante ordinario N° 1.713 de 25 de junio de 2012, que los recursos enviados para el período 2011 alcanzaron la suma de \$ 381.723.279, cifra que concuerda con lo informado por el Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM.

1.2. Registro de los recursos recepcionados

Los recursos por concepto de subvención escolar preferencial, SEP, son recibidos mensualmente por el Departamento de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Educación Comunal de El Carmen y se registran en la cuenta contable presupuestaria código 1150503003002003 "Subvención Escolar Preferencial".

2. Subvención de Integración

2.1. Transferencias recepcionadas por el departamento de educación, por concepto de subvención de Integración

Los ingresos registrados como percibidos por el DAEM de la Municipalidad de El Carmen, por este concepto, ascendieron a la suma de \$ 465.872.741.

Al respecto, conforme con la información proporcionada por el DEPROE de Ñuble los recursos transferidos por este concepto para el período en examen ascienden a \$ 363.735.799, conformados por \$ 290.988.639, de la subvención de integración más 25% por concepto de asignación de zona. Al realizar la comparación de este monto con el informado por el DAEM se determinó una diferencia de \$ 102.136.942.

La causa de esta diferencia, corresponde, de acuerdo a lo informado por la jefe de administración y finanzas del DAEM, a que el DEPROE para la determinación del monto de esta subvención considera la subvención base, más el 25% por concepto de asignación de zona, sin adicionar los montos correspondientes a ruralidad; leyes N^{os} 19.410 y 19.464 de 1996, que el DAEM adicionaba para establecer el monto de la subvención de integración. Al respecto, corresponde señalar que esta Contraloría Regional validó la cifra antes señalada no existiendo diferencias que comentar, encontrándose pendiente a la fecha de la visita el respectivo ajuste.

En su respuesta el alcalde señala, que una vez realizadas las consultas en el DEPROE en julio de 2012, se calcularon nuevamente los ingresos del año 2011 y, se determinaron los nuevos saldos finales para el año escolar 2012, el que se indica en un cuadro resumen. Sin embargo, éste presenta como ingresos netos del año 2011, la suma de \$ 382.037.581, que difiere de la cifra de \$ 363.735.799, informada como transferida por el DEPROE.

Los antecedentes presentados no permiten dar por superada la observación, por cuanto no se ha explicado la diferencia antes señalada ni se ha materializado el ajuste que se encontraba pendiente a la fecha de la visita, debiendo remitir la documentación que explique tal diferencia y acredite el ajuste efectuado, debidamente visado por el encargado de control, a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones.

2.2. Registro de los recursos recepcionados

Los fondos por concepto de integración fueron transferidos mensualmente por el DEPROE, incluidos en la subvención base que se compone de diversos ítems de pagos, y se registraron en la cuenta contable presupuestaria código 1150503003002005, "Subvención de Integración".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

3. Subvención Anual Pro Retención de Alumnos

3.1. Transferencias recepcionadas por el departamento de educación, por concepto de subvención de pro retención.

Los ingresos percibidos por este concepto por la Municipalidad de El Carmen, a través de transferencias provenientes del Ministerio de Educación, para el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, alcanzaron la suma de \$ 38.880.241.

Al respecto, el DEPROE de Ñuble comunicó a esta Contraloría Regional, mediante el oficio ya indicado, de 25 de junio de 2012, que los recursos enviados para el período 2011 fueron de \$ 38.880.241, cifra que concuerda con lo informado por el DAEM.

Cabe señalar que durante el año 2011, el monto referido ingresó a la cuenta corriente del departamento de educación municipal, parcializado en la suma de \$ 34.561.795, y \$ 4.318.446, a través de los depósitos realizados el 27 de julio y el 30 de diciembre, ambas fechas de 2011, este último debido a que las escuelas Elise Mottar y Bernardino Muñoz no cumplieron satisfactoriamente el proceso de confección de actas y calificaciones, incidiendo en la retención del pago del beneficio referido.

Al respecto, los artículos N^{os} 4 y 15 inciso segundo del decreto N^o 216, de 2003, del Ministerio de Educación, que reglamenta esta subvención, establecen que se pagará durante el mes de abril de cada año, lo que no se cumple en este caso, toda vez que se generó un desfase en la recepción de los recursos financieros.

En la respuesta se indica, que el Ministerio de Educación ha cumplido con el plazo para realizar el pago de la subvención, sin referirse a la observación relacionada con el incumplimiento de la escuelas Elise Mottar y Bernardino Muñoz en el proceso de confección de actas y calificaciones que incidió en la retención de pago del beneficio en análisis, motivo por el cual se mantiene lo observado, hasta que sean remitidos a este Organismo de Control, las actas y calificaciones correspondientes a las escuelas mencionadas y las medidas adoptadas para prevenir a futuro la ocurrencia de la misma, en el plazo establecido en las conclusiones.

3.2. Registro de los recursos recepcionados

Los recursos recibidos por concepto de subvención de pro-retención, se registraron en la cuenta contable presupuestaria código 1150503003002002, "Subvención de Pro Retención".

4. Subvención de Mantenimiento

4.1. Transferencias recepcionadas por el DAEM, por concepto de subvención de mantenimiento.

Los recursos por este concepto correspondientes al período 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, alcanzaron a la suma de \$ 28.493.928 y se recibieron oportunamente por el departamento de educación, a través de transferencias provenientes del Ministerio de Educación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto del monto informado por la Dirección Provincial de Educación, no existen diferencias en relación con la cantidad señalada como percibida por el DAEM de la Municipalidad de El Carmen.

4.2. Registro de los recursos recepcionados

Los fondos por este concepto se registraron en la cuenta contable presupuestaria código 1150503003002010, "Subvención de Mantenimiento".

Respecto de los recursos recibidos por el municipio por concepto de las subvenciones escolar preferencial, integración, pro retención y mantención, cabe hacer presente que se depositaron en la cuenta corriente de operación del DAEM N° 5210912309-9, denominada I.M. El Carmen-Fondos DAEM y no en cuentas corrientes bancarias exclusivas para su administración, situación que no permite comprobar los saldos de las disponibilidades por cada tipo de subvención.

Asimismo, corresponde indicar que la ley N° 20.248, que establece la subvención escolar preferencial en el artículo 33 bis, señala que los municipios deberán administrar los recursos que perciban por esta última subvención en una cuenta corriente única para este solo efecto, situación que no se cumple en la especie.

En la respuesta se informa, que en junio de 2012, se abrió una cuenta corriente en el BancoEstado para administrar los recursos de la subvención escolar preferencial, acompañando el certificado de esa entidad bancaria que lo acredita, motivo por el cual la observación en este aspecto se levanta.

Cabe señalar, que la respuesta no se refiere a la carencia de cuentas corrientes o de controles para la administración de los recursos financieros de las restantes subvenciones, esto es, de integración, pro-retención y mantención, sino que a la inexistencia de un control administrativo de los recursos por cada una de ellas, razón por la cual se mantiene lo observado hasta que el municipio informe documentadamente respecto de las medidas adoptadas, a este Organismo de Control en el plazo indicado en las conclusiones.

II. CONVENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EXCELENCIA EDUCATIVA

El 17 de marzo de 2008, el Secretario Regional Ministerial, SEREMI, de Educación de la Región del Bío-Bío, y el alcalde de la Municipalidad de El Carmen, suscribieron el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, en relación con veintiséis establecimientos educacionales de la comuna, en los cuales alumnos prioritarios estuvieran cursando primer o segundo nivel de transición de la educación parvularia o la educación general básica.

En virtud de la ley N° 20.248 y su reglamento, el municipio firmó el referido convenio en el cual se compromete a mejorar la educación y la calidad de la enseñanza de los establecimientos que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

representa y consecuente con ello, mejorar su clasificación educacional actual a través de la formulación e implementación de un plan de mejoramiento educativo, que debe ser aprobado por el Ministerio de Educación.

Por otra parte, el sostenedor debe presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención escolar preferencial y demás aportes contemplados en la ley.

Sobre el particular, cabe consignar que el DAEM no disponía de una copia de la resolución exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Educación por medio de la cual aprueba el referido convenio.

El alcalde en su respuesta adjunta copia de la resolución exenta N° 1.089 de 25 de marzo de 2008, de la SEREMI de Educación de la Región del Bío-Bío, que aprueba el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa entre el Ministerio de Educación y la Municipalidad de El Carmen, razón por la cual se da por superado lo planteado.

1. Plan de Mejoramiento Educativo

1.1. Aprobación del Plan de Mejoramiento Educativo por parte del Ministerio de Educación

Por medio de las resoluciones exentas N°s 2.427 de 4 de agosto de 2009 y 3.701 de 19 de noviembre de 2009, se formalizaron las aprobaciones de los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna de El Carmen, por parte del Ministerio de Educación.

Las aludidas resoluciones, señalan en su artículo único que habiéndose cumplido la evaluación pertinente por parte de la División de Educación General del Ministerio de Educación, se aprueban los planes de mejoramiento educativo de los establecimientos educacionales de la comuna, que se detallan en el cuerpo de la misma.

1.2. Estado de avance del plan y logro de metas impuestas

El Ministerio de Educación realizó un seguimiento a la ejecución de las acciones de los planes de mejoramiento educativo del año 2011, cuyos resultados fueron comunicados mediante los "Informes Técnicos de Retroalimentación", los que determinan acciones ejecutadas de 87%; parcialmente ejecutadas de 5% y no ejecutadas de 8%, según se indica a continuación. Cabe señalar, que el Departamento Provincial de Educación no informó el avance sobre el cumplimiento de las acciones planificadas por las escuelas San Vicente; Maipo; Huemul y San Isidro, anexos N°s 2 y 3.

Total Acciones Planificadas	Acciones Ejecutadas	Acciones Parcialmente Ejecutadas	Acciones No Ejecutadas	% de Ejecución
653	568	31	54	87



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Las notas de ejecución del plan de mejora de diecinueve escuelas se resumen en la siguiente tabla:

Nota 1	Nota 2	Nota 3	Nota 4	Nota 5	Nota 6	Nota 7
0	0	0	0	4 esc.	15 esc.	0

1.3. Contratación de personal de apoyo para la elaboración y ejecución del plan.

La Municipalidad de El Carmen no realizó la contratación de personal de apoyo para la elaboración del Plan de Mejoramiento Educativo.

Durante el año 2011, en la etapa de elaboración del referido plan, el departamento de educación municipal ha trabajado aspectos del área de gestión curricular, para cuya finalidad contrató servicios de asistencia técnica educativa con tres instituciones que se individualizan en anexo N° 4, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, como lo establece el artículo 30 de la ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.

1.4. Aplicación de fondos

Los desembolsos efectuados por el departamento de administración de educación municipal, durante el período auditado alcanzaron a \$ 345.034.832.

Del examen realizado, se verificó que en términos generales, los gastos ejecutados por el departamento de administración de educación, se enmarcan en las actividades relacionadas con el plan de mejoramiento de los establecimientos educacionales de la comuna, toda vez que los recursos examinados fueron destinados a la realización de acciones conducentes al aprendizaje de los alumnos, en particular de los considerados prioritarios.

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde observar que:

1.4.1. Se prorrogaron reiteradamente los contratos de suministro suscritos por la municipalidad con los proveedores que se detallan a continuación, no obstante que la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida entre otros, en los dictámenes N°s 46.746 de 2009, 42.345 de 2008 y 19.712 de 2007, señalan que es improcedente la autorización de continuas prórrogas al contrato original, extendiendo, de ese modo, indefinidamente su vigencia, aún cuando éstas se encuentren contempladas en las respectivas bases de licitación, ya que esa práctica pugna con los principios de transparencia y libre concurrencia consagrados en el artículo 9, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Proveedor	Contrato Original		Prórroga hasta	
	Fecha	Vigencia	Fecha	Decreto N°
Compañía de Petróleos de Chile, COPEC S.A.	02.01.08	1 año	31.12.11	893 (30.06.11)
Delia Muñoz González. Gasco GLP S. A.	20.03.08	1 año	30.06.11	1.766 (31.12.10)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala, que el decreto N° 1.154 de 29 de junio de 2012, prorrogaba el contrato del suministro con COPEC S.A. hasta el 31 de octubre de 2012, sin embargo, mediante decreto N° 1.215 de 3 de julio de 2012, se dispuso el llamado a licitación pública, la cual se adjudicó a la misma empresa, cuyo contrato se aprobó por decreto alcaldicio N° 1.608 de 10 de septiembre de 2012, adjuntándose copia del primero y último de los decretos citados, motivo por el cual corresponde levantar la observación, sin perjuicio que el municipio adopte las medidas correspondientes, para dar cumplimiento a la normativa antes señalada.

En relación con el contrato suscrito con doña Delia Muñoz González, se informa que el decreto N° 1.318 de 27 de julio de 2012, prorrogó dicho contrato hasta el 27 de octubre de 2012 y que el municipio se encuentra regularizando los contratos de suministro que han efectuado prórrogas reiteradas y llamará a licitación pública.

Los argumentos esgrimidos respecto de este caso, no desvirtúan la observación planteada, por lo que ésta se mantiene, debiendo el municipio remitir a esta Contraloría Regional un catastro de los convenios que se encuentren en la situación expuesta y un plan de regularización, en el plazo establecido para ello, en las conclusiones.

1.4.2 Mediante trato directo se realizaron las compras que se detallan a continuación, según dispuso la autoridad comunal a través de los decretos alcaldicios que se indican:

D. Pago N° fecha	Monto \$	Proveedor	Detalle
233/14.04.11	1.282.890	██████████ MARCELA	-Uniformes para alumnos escuela E. Mottart, -Uniformes para alumnos escuela Virgen del Carmen. Decreto N° 380, de 16.03.11, o/c 4157-172-se11, de 17.03.11
1.429/17.10.11	1.119.200	██████████ ROSA	-113 delantales párvulos esc. Virgen del Carmen - 32 casacas alumnos esc. San Vicente. o/c n°s 4157-1156-se11 y 4157-1169-se11, de 2 y 9 de 09.2011. decretos N°s1236 y 1254, de 2 y 7.09.2011
Total	2.402.090		

Tales desembolsos se observan en razón de que las respectivas compras no se ajustaron a las disposiciones contempladas en el artículo 8° de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 50 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda de la ley ya citada, no correspondiendo a las causales que fundamentan el trato directo, así también incumplen el artículo 51 del mencionado decreto N° 250, toda vez que se efectuaron mediante trato directo, sin haber realizado cotizaciones a los proveedores a través del sistema de información de mercado público.

Sobre el particular, cabe señalar que la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente, en lo que interesa, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, o cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el artículo 8 de la ley N° 19.886 antes citada, situación que no ocurre con las razones expuestas como fundamentos en los decretos alcaldicios que autorizan dicho procedimiento de compra.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En la respuesta se señala que las compras se realizaron a través de trato directo por la urgencia que existía de contar con los uniformes para los alumnos de los diferentes establecimientos, y que actualmente se opera mediante esta modalidad cuando se cuenta con tres cotizaciones y relacionadas con requerimientos menores de 10 unidades tributarias mensuales, agregando que se ha conversado con los directores de establecimientos para que haya una mayor planificación en las solicitudes de compras, a fin que la unidad de adquisiciones disponga de los plazos necesarios para llamar a licitación.

Al respecto, esta Contraloría Regional mantiene lo observado, toda vez, que el municipio no ha acreditado fehacientemente la decisión de realizar bajo dicha modalidad de contratación, debiendo respaldar documentadamente la causal esgrimida por esa municipalidad, conforme se establece en el artículo 49 del decreto N° 250, del Ministerio de Hacienda, remitiendo el decreto que así lo fundamenta, como también el correspondiente acuerdo del concejo municipal conforme lo establece el artículo 8 de la ley N° 18.695.

1.5. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Al 1 de enero de 2011, el DAEM disponía de un saldo de \$ 201.375.644, por concepto de la SEP. Durante el año 2011 percibió por este concepto la suma de \$ 381.723.279, y aplicó recursos por la cantidad de \$ 345.034.832, determinándose, en consecuencia, al término de ese ejercicio un saldo de \$ 238.064.091, equivalente al 41% del total de los recursos disponibles en el año, según se muestra en el siguiente cuadro:

ESCUELA	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
CAPILLA NORTE	8.546.594	15.307.414	7.829.350	16.024.658
PUENTE URRUTIA	9.507.329	10.209.541	9.935.680	9.781.190
NAVIDAD	24.099.892	34.874.488	34.930.369	24.044.011
ATACALCO	339.638	1.343.755	539.761	1.143.632
CAPILLA SUR	4.565.304	10.447.412	5.642.332	9.370.384
TREHUALEMU ORIENTE	2.918.503	2.908.380	1.942.617	3.884.266
LOS RISCOS	2.808.029	3.425.700	2.830.961	3.402.768
LSS HORMIGAS	4.255.682	5.478.569	4.218.116	5.516.135
MATA REDONDA	7.551.401	8.912.731	4.112.917	12.351.215
LOS CASTAÑOS	4.770.855	3.212.186	1.516.265	6.466.776
VERGARA	7.744.243	6.123.605	3.186.964	10.680.884
SAN JOSE	8.455.150	7.020.954	3.939.671	11.536.433
CHAMIZAL	11.815.141	6.748.361	3.426.999	15.136.503
HUEMUL	5.746.829	4.572.949	3.443.985	6.875.793
V. DEL CARMEN	49.142.602	55.553.842	151.619.675	53.076.769
CARD. FRANCO	2.945.501	3.534.592	2.270.087	4.210.006
MAIPO	3.905.516	3.783.668	2.385.377	5.303.807
BERN. MUÑOZ	5.010.622	8.101.899	6.340.769	6.771.752
SAN ISIDRO	7.022.074	10.491.651	8.213.038	9.300.687
SAN VICENTE	14.730.156	18.847.842	11.145.757	22.432.241
TEMUCUTILLO	3.949.617	5.054.170	2.998.247	6.005.540
BALSA ZAPALLAR	5.577.969	6.782.188	4.575.545	7.784.612



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ESCUELA	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
ELISE MOTTART	0	48.727.150	67.990.350	-19.263.200
EL BOSQUE	1.285.463			1.285.463
RINCONADA	1.781.597			1.781.597
LOMAS BLANCAS	2.899.937	260.232		3.160.169
TOTAL	201.375.644	381.723.279	345.034.832	238.064.091

Cabe señalar, que los saldos de las unidades educativas El Bosque; Rinconada y Lomas Blancas, corresponden a saldos finales determinados en los años 2009, de las dos primeras escuelas y, en el año 2010 del último establecimiento, períodos en los que dejaron de funcionar. Respecto de las referidas escuelas, la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Bío-Bío decretó su cierre, mediante las resoluciones exentas N^{os} 1.004 de 29 de abril de 2010 y 566 de 9 de marzo de 2011, por lo que procede que el municipio reintegre al Ministerio de Educación el valor total de \$ 6.227.229, correspondiente a remanentes de la subvención escolar preferencial.

En la respuesta se señala, que el Ministerio de Educación no ha informado sobre el reintegro de los saldos de la subvención escolar preferencial mencionados y, que se consultará al DEPROE el procedimiento a seguir, en el caso que se deban reintegrar dichos saldos.

Atendido lo anterior, se mantiene lo observado, toda vez que el municipio no ha acreditado acción alguna tendiente a regularizar lo planteado, debiendo informar del avance de éstas a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

Por otra parte, cabe consignar que de los recursos de la subvención en análisis se destinó la cantidad de \$ 173.228.677, a fines distintos a la misma, descompuesto en \$ 169.287.077 al pago de remuneraciones de los docentes del sistema de educación en los períodos 2009 al 2011 y \$ 3.941.600 desembolsados para la construcción de la Escuela de Lenguaje en el año 2011, por lo cual su saldo real al 31 de diciembre de 2011, es de \$ 64.835.414. Al respecto, ese municipio deberá evaluar lo señalado en el dictamen N° 42.653 de 2012, sobre la posibilidad excepcional de solventar, con esta subvención, gastos no directamente relacionados con el plan de mejoramiento, debiendo efectuar el cálculo correspondiente con el objeto de verificar que se da cumplimiento a lo estipulado en el mencionado dictamen. Sin perjuicio de lo anterior, la encargada de control deberá evaluar y validar dicha cifra e informar a esta Contraloría Regional.

En la respuesta se señala que, conforme se establece en el artículo 15 transitorio de la ley N° 20.248, modificación introducida por la ley N° 20.250, podrá considerar gastos hasta por un 15% de la subvención durante el período de vigencia del convenio, en fines distintos a los establecidos originalmente en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, siempre que se hayan utilizado hasta el 31 de agosto de 2011 y en los usos previstos en el inciso primero del artículo 5° del decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación, lo cual permitirá reducir la deuda con esta subvención en la suma de \$ 137.377.096, cuando se presente la rendición de los recursos correspondientes al año 2011 y parte del año 2012, para poner término al primer convenio suscrito con el Ministerio de Educación y se adjunte cuadro con cálculos que determinan la cifra mencionada.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre el particular, se mantiene la observación planteada, toda vez que la cifra establecida en la respuesta a considerar como rebaja de gastos no acredita la evaluación y validación de la funcionaria encargada de control, informe que deberá ser remitido y debidamente documentado a este Organismo de Control en el plazo establecido en las conclusiones.

1.6. Rendiciones de cuenta presentadas al Departamento Provincial de Educación, DEPROE.

Sobre el particular, cabe señalar que al 5 de julio de 2012, no se habían recibido instrucciones de parte del Ministerio de Educación respecto de los plazos que otorgará para que los sostenedores procedan a rendir cuentas de las subvenciones percibidas durante el período 2011.

Sobre la materia, el municipio señala que, a la fecha, el Ministerio de Educación no ha dado instrucciones, por lo que corresponde mantener lo observado hasta que ese municipio informe a esta Contraloría Regional sobre las medidas administrativas adoptadas ante el citado Ministerio, lo cual se verificará en una próxima visita.

III. CONVENIO PROGRAMA DE INTEGRACIÓN EDUCATIVA

Por medio de las resoluciones exentas N^{os} 886 y 2.572 de 5 de abril y 8 de agosto, ambas de 2011, respectivamente, el Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región del Bio-Bío, aprobó y amplió el convenio de 21 de febrero de 2011, entre el Ministerio de Educación y el municipio, sobre Educación Especial en catorce establecimientos educacionales de la comuna, los cuales presentaron el programa de integración conforme a los plazos establecidos y de acuerdo a la normativa vigente.

En virtud de la ley N° 20.201 que modifica el decreto con fuerza de ley N° 2 de 1998, del Ministerio de Educación sobre subvenciones a establecimientos educacionales y otros cuerpos legales, el municipio firmó el referido convenio en el cual se compromete a desarrollar el programa de integración educativa, a través de alternativas de integración, y consecuente con ello, garantizar el máximo desarrollo de las potencialidades de los estudiantes con necesidades educativas especiales permanentes o transitorias, facilitando su integración escolar y social.

Por otra parte, el sostenedor debe presentar anualmente al Ministerio de Educación y a la comunidad escolar, un informe relativo al uso de los recursos percibidos por concepto de subvención de integración mediante un informe técnico de evaluación anual.

1. Programa de Integración Educativa

1.1. Aprobación del proyecto de integración por parte del Ministerio de Educación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El programa enviado para la aprobación del Ministerio de Educación, corresponde a un programa comunal, el cual se ratifica mediante el convenio firmado entre la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío y la Municipalidad de El Carmen, en él se estipula que el programa de integración educativa forma parte del proyecto educativo institucional y del plan anual de desarrollo de la educación municipal, PADEM.

Los establecimientos educacionales en cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por el sostenedor remitieron dentro de los plazos estipulados en el convenio sus proyectos de integración escolar.

Asimismo, se debe indicar que el departamento de educación municipal remitió al Departamento Provincial de Educación los informes técnicos de evaluación anual de cada establecimiento educacional adscrito al convenio, respecto de los cuales no se ha recibido un informe de evaluación de parte del MINEDUC.

1.2. Estado de avance del programa y logro de metas impuestas

En lo que concierne a los proyectos de integración y a las acciones incluidas en ellos, correspondientes al año 2011, es preciso señalar que existe una evaluación interna, planificada por la entidad edilicia en base a los parámetros establecidos en el convenio y que tienen la finalidad de garantizar la entrega de información fidedigna al Departamento Provincial de Educación de Ñuble.

Sobre el particular, las escuelas Elise Mottart; Virgen del Carmen; Navidad; Balsa Zapallar; Bernardino Muñoz; Capilla Norte; San Vicente; Las Hormigas y Liceo Juvenal Hernández Jaque, trabajaron las siguientes estrategias: sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y el proyecto de integración escolar, PIE, del establecimiento; detección y evaluación de las necesidades educativas especiales; coordinación y trabajo colaborativo entre profesores y profesionales de apoyo con la familia y con los estudiantes; capacitación a la comunidad educativa en estrategias de atención a la diversidad y a las NEE; adaptación y flexibilidad curricular; participación de la familia, apoderados y la comunidad; convivencia escolar y respeto a la diversidad y monitoreo y evaluación del PIE. La evaluación técnica anual del programa de integración escolar que estas unidades educativas realizaron determinan un 96% de estrategias ejecutadas y un 4% no ejecutadas.

a. Respecto de la estrategia de implementación, el cronograma de adquisición de recursos didácticos y ayudas técnicas para satisfacer las necesidades educativas especiales de los estudiantes no se cumplió según lo programado, se ejecutó en un 77%, quedó pendiente por implementar un 23% con recursos didácticos y fungibles.

b. La estrategia de recursos humanos se logró ejecutar en un 100%, contratando el personal idóneo en la cantidad necesaria para la ejecución del programa.

c. Sensibilización e información a la comunidad educativa sobre la integración y proyecto de integración escolar, PIE, del establecimiento se logró en un 100%.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

d. La estrategia de ayuda técnica de carácter tecnológico y software se ejecutó en un 60%.

El análisis concluye, que existe un 80% de objetivos logrados, sin embargo, se hace necesario mejorar los procesos de intervención de alumnos, la familia y la comunidad educativa para entregar una educación de calidad.

Agrega, que se detectan nuevas necesidades para implementar durante el año 2012. Se requiere de nuevos especialistas para apoyar el programa de integración escolar, como un profesional neurólogo para diagnosticar, realizar terapia y seguimiento del tratamiento farmacológico y, un especialista psicopedagogo para trabajar las dificultades específicas de aprendizaje que presentan algunos estudiantes. Asimismo, manifiesta la necesidad de contratar un monitor especializado en lenguaje de señas para trabajar con alumnos con discapacidad auditiva dentro del aula común.

Finaliza señalando que se requiere de horas y espacio en las unidades educativas para favorecer un trabajo colaborativo entre profesores, monitorear y registrar el progreso de aprendizaje de los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, a fin que los procesos sean más efectivos para favorecer su rehabilitación integral.

1.3. Contratación de personal de apoyo para la ejecución del programa

La contratación de los profesionales relacionados con el programa de integración escolar se ajusta a lo establecido en el artículo 86° letra a) del decreto N° 170, de 2010, que fija las normas para determinar los alumnos con necesidades educativas especiales que serán beneficiarios de las subvenciones para educación especial, verificándose además, que el personal se encuentra inscrito en la Secretaría Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío.

Al respecto se estableció lo siguiente:

a. El departamento de educación municipal para la ejecución del programa contrató a las profesionales no docentes señoras Karen Puentes Huepe y Marlen Muñoz Martínez, ambas psicólogas; señoras Ela Feriz Rubilar, fonoaudióloga y Marcia Martínez Riquelme, psicopedagoga, las cuales se encuentran inscritas en el rol de profesionales de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Bío-Bío, con lo cual acreditan haber cumplido con los requisitos para realizar diagnóstico de ingreso y egreso a personas con necesidades educativas especiales en el contexto de sus títulos y especialidades aprobadas.

Por otra parte, cabe señalar que no se ha enviado a esta Contraloría Regional del Bío-Bío, para su registro, los decretos que nombran y/o aprueban la contratación del personal que se identifica en anexo N° 5, situación que no se ajusta a lo establecido en el artículo 15 de la resolución N° 1.600, de 2008, de esta Contraloría General, que dispone para dicho trámite un plazo de 15 días contado desde la fecha de su emisión.

A su vez, las funciones de los profesionales docentes contratados están orientadas a apoyar a los estudiantes en la sala de clases regular, desarrollar acciones de planificación, evaluación, preparación de materiales educativos y otros, en colaboración a los profesores de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

la educación regular y trabajar con el alumno en forma individual, o en grupos; con la familia; otros profesionales y con el equipo directivo del establecimiento.

En la respuesta se señala que mediante oficios N^{os} 495 y 515, del año 2012, se enviaron a esta Contraloría Regional los decretos de nombramientos y aprobación de contratación de personal para su registro. Si bien, se adjuntan copias de los oficios indicados; éstos no consignan la remisión de los mismos, motivo por el cual se mantiene la observación hasta que se acredite el envío de los documentos de contratación a esta Entidad de Control, en el plazo establecido en las conclusiones.

1.4. Aplicación de fondos

Los desembolsos por el concepto de integración educativa, efectuados por el departamento de administración de educación municipal, durante el período auditado alcanzaron a la suma de \$ 422.974.606.

En términos generales, los gastos ejecutados por el departamento de administración de educación se enmarcaron en las actividades relacionadas con el programa de integración escolar, toda vez que los recursos examinados fueron destinados a la realización de acciones conducentes al logro de los objetivos relacionados con la calidad de la educación de los alumnos que poseen algún tipo de trastorno o discapacidad.

Sin perjuicio de lo anterior, se determinó lo siguiente:

1.5. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Al 1 de enero de 2011, el departamento de educación informa un saldo de \$ 46.439.343, por concepto de subvención de integración. Durante el año 2011, registra ingresos por la cantidad de \$ 465.872.741, y realizó gastos por la suma de \$ 422.974.606, determinando un remanente de \$ 89.337.478, equivalente al 17% del total de recursos administrados.

En el cuadro que sigue se presenta el comportamiento que tuvieron por unidades educativas los ingresos y gastos de los recursos contabilizados por concepto de subvención de integración:

UNIDADES EDUCATIVAS	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
LICEO J. HERNÁNDEZ J.	10.048.362	34.859.624	36.834.301	8.073.685
VIRGEN DEL CARMEN	-23.626.507	68.480.003	91.110.364	-46.256.868
ELISE MOTTART	-836.323	104.864.366	105.796.224	-1.768.181
P.URRUTIA	9.147.241	22.598.667	10.667.992	21.077.916
NAVIDAD	11.302.762	43.398.411	43.954.264	10.746.909
CAPILLA NORTE	3.033.727	19.343.626	13.859.798	8.517.555
CAPILLA SUR	14.985.705	26.279.565	16.256.808	25.008.462
LAS HORMIGAS	12.268.911	26.898.522	13.608.846	25.558.587



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIDADES EDUCATIVAS	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
MATA REDONDA	3.637.370	24.891.383	16.648.127	11.880.626
SAN JOSÉ	356.275	10.452.395	7.323.034	3.485.636
BERNARDINO MUÑOZ	4.220.124	15.723.438	21.570.670	-1.627.108
SAN ISIDRO	-2.341.455	21.004.985	13.802.131	4.861.399
SAN VICENTE	5.268.811	23.018.875	19.112.786	9.174.900
BALSA ZAPALLAR	-1.025.660	24.058.881	12.429.261	10.603.960
TOTALES	46.439.343	465.872.741	422.974.606	89.337.478

En relación con lo anterior, se debe tener presente la observación signada con el N° 2.1, del presente informe referido a que el DAEM registra en el año 2011, un mayor ingreso de \$ 102.136.942, por concepto de subvención de integración, respecto de lo informado como transferido por la Provincial de Educación de Ñuble.

1.6. Rendiciones de cuentas

Sobre el particular, cabe señalar que el DAEM en el mes de enero presentó al Ministerio de Educación, a través del portal de la comunidad escolar, la rendición de cuentas de la subvención de integración recibidas en el año 2011, sin tener a la fecha de la presente auditoría, iniciada en junio de 2012, un informe o respuesta de su parte.

Sobre la materia, el municipio señala que, a la fecha, el Ministerio de Educación no ha dado instrucciones, por lo que corresponde mantener lo observado hasta que ese municipio informe a esta Contraloría Regional sobre las medidas administrativas adoptadas ante el citado Ministerio, lo cual se verificará en una próxima visita.

IV. SUBVENCIÓN DE PRO-RETENCIÓN

Mediante la ley N° 19.873, de 2003, del Ministerio de Educación, se creó la subvención de pro-retención, la cual se paga a los sostenedores de los establecimientos municipales y particulares subvencionados, por haber logrado la incorporación y permanencia de los alumnos que estén cursando entre 7° básico y 4° medio, que pertenezcan a familias indigentes de acuerdo a la clasificación que realiza el Ministerio de Planificación y Cooperación, MIDEPLAN, a través de la ficha de protección social, y que se encuentran priorizadas por estar incorporadas a programas sociales establecidos para aquellas familias.

Para efectos de solicitar la subvención, los sostenedores debían presentar la solicitud de pago dentro del mes de marzo para el caso del período 2011, mediante formulario electrónico en la plataforma habilitada por el Ministerio de Educación para tales efectos, razón por la cual, no existe un convenio o programa asociado a esta subvención.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1. Aplicación de fondos

Los desembolsos efectuados por el departamento de administración de educación municipal, durante el período auditado alcanzaron a la suma de \$38.880.241, los cuales se transfirieron directamente a los padres o apoderados de los alumnos beneficiarios de la subvención de pro-retención, sujeto a que presentaran la rendiciones de cuentas respectivas, y a los alumnos egresados de cuarto año de enseñanza media, sin la obligación de rendir cuenta de su inversión, por lo que el municipio carece de dichos respaldos, los cuales deberán ser obtenidos y remitidos a esta Contraloría Regional.

En relación con lo anterior, corresponde observar el procedimiento utilizado por el Departamento de Educación de la Municipalidad de El Carmen, que consiste en poner los recursos de esta subvención directamente en poder de los padres de los alumnos y de los alumnos egresados de cuarto año de enseñanza media, causantes del beneficio referido, para que los destinen a la adquisición de los bienes que más adelante se señalan.

Lo expuesto, en atención a que ni la ley N° 19.873, que creó el beneficio en examen, ni su reglamento contenido en el decreto N° 216, de 2003, del Ministerio de Educación, contienen normas que permitan la entrega de dinero a los padres de los alumnos causantes de la subvención.

Al respecto, el dictamen N° 11.616, de 2011, de esta Contraloría General de la República, manifiesta que la finalidad de este beneficio es otorgar un reconocimiento a aquellos sostenedores que, habiendo evitado la deserción escolar de los alumnos que estudian en sus planteles, les brindan la posibilidad de mantenerse integrados en la sociedad, pudiendo, de este modo, optar a mejores condiciones de vida, concluyendo que, las sumas de dinero que se entregan a los sostenedores no se proporcionan directamente al alumno que ha causado la subvención, sin que por ello el establecimiento pueda destinarlos a cualquier objetivo, sino que únicamente debe invertirlos en el cumplimiento de la finalidad educacional para la cual ha sido prevista.

Tales transferencias se realizaron por medio de los directores de los establecimientos educacionales respectivos, a fin que los beneficiarios las destinaran a la compra de vestuario, uniformes, calzados, útiles escolares, etc. a través de los decretos de pago N°s 977 y 1.209, de 12 de agosto y 12 de septiembre, ambos de 2011, respectivamente.

En el cuadro que sigue se presenta el comportamiento que tuvieron por unidades educativas los ingresos y gastos de los recursos contabilizados por concepto de subvención de pro-retención:

UNIDADES EDUCATIVAS	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
LICEO J. HERNÁNDEZ J.	0	28.486.693	28.486.693	0
VIRGEN DEL CARMEN	0	2.634.984	2.634.984	0
ELISE MOTTART	0	3.586.506	3.586.506	0
P. URRUTIA	0	365.970	365.970	0
NAVIDAD	0	731.940	731.940	0



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIDADES EDUCATIVAS	SALDOS AL 31.12.2010 \$	INGRESOS 2011 \$	GASTOS 2011 \$	SALDO AL 31.12.2011 \$
CAPILLA NORTE	0	219.582	219.582	0
CAPILLA SUR	0	439.164	439.164	0
LAS HORMIGAS	0	292.776	292.776	0
MATA REDONDA	0	1.024.716	1.024.716	0
BERNARDINO MUÑOZ	0	658.746	658.746	0
SAN VICENTE	0	439.164	439.164	0
TOTALES	0	38.880.241	38.880.241	0

En la respuesta, el municipio señala que desde que comenzó a percibir esta subvención ha entregado los fondos a los alumnos egresados de cuarto año de enseñanza media, sin exigirles las respectivas rendiciones de cuentas, y que la subvención se entrega mediante la emisión de cheques a los directores de los establecimientos educacionales, los cuales transfieren en efectivo los fondos a los alumnos beneficiados, quienes, una vez que han utilizados los recursos, presentan las respectivas rendiciones de cuentas al DAEM.

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que no se aportan antecedentes distintos a los tenidos en consideración para formularla, como tampoco, se ha remitido la documentación de respaldo que acredite la inversión de los fondos otorgados a los estudiantes egresados de cuarto año de enseñanza media, antecedentes que deberán ser enviados a esta Contraloría Regional, en el plazo establecido en las conclusiones, los que deberán ser debidamente visados por el encargado de control. De no concurrir lo anterior se procederá a dar inicio al Juicio de Cuentas correspondiente, conforme lo establece la ley N° 10.336.

Sin perjuicio de indicar que el municipio deberá ordenar la instrucción de un proceso disciplinario, con la finalidad de establecer las eventuales responsabilidades funcionarias, por no haber exigido las correspondientes rendiciones, remitiendo copia del decreto que así lo ordene a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

2. Recursos gastados y rendidos

Desde el 1 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011, el total de ingresos recibidos por la entidad comunal por concepto de Subvención de Pro-Retención alcanzó a la suma de \$ 38.880.241. De los cuales, la segunda cuota por un valor de \$ 4.318.446, se recibió en el DAEM el día 30 de diciembre de 2011.

3. Rendiciones de cuentas

Sobre el particular, cabe señalar que el MINEDUC no ha realizado una revisión a la subvención de pro-retención en el año 2011, ni en años anteriores. Del mismo modo, se constató que el departamento de educación municipal no ha rendido los fondos utilizados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, el municipio señala que, a la fecha, el Ministerio de Educación no ha dado instrucciones, por lo que corresponde mantener lo observado hasta que ese municipio informe a esta Contraloría Regional sobre las medidas administrativas adoptadas ante el citado Ministerio, lo cual se verificará en una próxima visita.

V. SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO

Mediante la ley N° 19.532, de 1997, del Ministerio de Educación, se creó la subvención de mantenimiento, la cual establece que a contar del año 1998 se dará inicio al pago de una subvención anual de apoyo al mantenimiento de los establecimientos educacionales, cuyo valor unitario correspondiente por alumno es calculado para cada nivel y modalidad de enseñanza.

Para efectos de obtener la subvención, los sostenedores deberán comunicar a la Secretaría Regional Ministerial de la Región del Bío-Bío los montos a cobrar, antes del 30 de octubre del año precedente a su desembolso.

1. Aplicación de fondos

Los desembolsos efectuados por el departamento de administración de educación municipal, durante el año 2011 alcanzaron la suma de \$ 32.435.528, de los cuales se destinaron la cantidad de \$27.468.681, a la construcción de una escuela de lenguaje de propiedad de la Municipalidad de El Carmen.

En el cuadro que sigue se presenta el comportamiento que tuvieron por unidades educativas los ingresos y gastos de los recursos contabilizados por concepto de subvención de mantenimiento:

UNIDADES EDUCATIVAS	INGRESOS \$ 2011	GASTOS \$ 2011	SALDO \$ AL 31- 12-2011
LICEO J. HERNÁNDEZ J.	9.581.456	2.030.944	7.550.512
VIRGEN DEL CARMEN	6.755.498	1.703.889	5.051.609
ELISE MOTTART	3.882.399	266.056	3.616.343
PUENTE URRUTIA	549.674	67.513	482.161
NAVIDAD	1.819.336	32.904	1.786.432
CAPILLA NORTE	609.871	117.206	492.665
V. ATACALCO	37.343	119.980	-719
CAPILLA SUR	674.041	77.287	596.754
TREH. ORIENTE	72.863	193	72.670
SAN RICAEL	46.184	113.250	-67.066
LAS HORMIGAS	431.665	560	431.105
MATA REDONDA	766.162	1.294	764.868
CASTAÑAL	70.390	302	70.088
VERGARA	92.934	86.553	6.381
SAN JOSÉ	283.046	35.817	247.229
CHAMIZAL	202.665	43.324	159.341



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UNIDADES EDUCATIVAS	INGRESOS \$ 2011	GASTOS \$ 2011	SALDO \$ AL 31- 12-2011
HUEMUL	71.337	200.201	-128.864
CARD. FRANCO	43.155	193	42.962
MAIPO	55.643	47.090	8.553
LOMAS BLANCAS	43.902	863	43.039
BERNARDINO MUÑOZ	478.855	841	478.014
SAN ISIDRO	508.007	1.768	506.239
SAN VICENTE	999.469	18.000	981.469
TEMUCUTILLO	56.264	259	56.005
BALSA ZAPALLAR	361.769	560	361.209
ESCUELA LENGUAJE		27.468.681	-27.468.681
TOTALES	28.493.928	32.435.528	-3.941.600

Al respecto, corresponde observar los desembolsos realizados con recursos de la subvención anual de apoyo al mantenimiento por el departamento de administración de educación destinado a la creación de un nuevo establecimiento educacional, puesto que, de acuerdo con la jurisprudencia administrativa relacionada con la materia, si bien la regla general indica que las subvenciones deben aplicarse, en primer término, a la satisfacción de las necesidades de los establecimientos que las generaron, y sólo en el evento de producirse un remanente, éste puede utilizarse para financiar las de otros planteles, incluso en la creación de nuevas escuelas, la regla señalada tiene una limitante tratándose de las subvenciones especiales contempladas en el título III del decreto con fuerza de ley N° 2, de 1998, de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales, las que deben destinarse a solventar, primeramente, las necesidades del plantel considerado para su otorgamiento y el sobrante podrá invertirse en otros establecimientos que estén a cargo del sostenedor y que sean beneficiarios del mismo tipo de incentivo.

Por lo expuesto, es dable inferir que la subvención anual de apoyo al mantenimiento no podrá destinarse a la creación de un nuevo establecimiento, ni aún su remanente, toda vez que, en ese caso, no se cumpliría con el requisito de encontrarse, también, el nuevo plantel, beneficiado con dicha subvención especial, aplica criterio contenido en dictámenes N°s. 25.369, de 2003 y 746, de 2005, de este origen.

Cabe agregar que, del examen a las compras realizadas por el departamento de educación de los materiales necesarios para la construcción de la unidad educativa referida, se determinó que éstas se efectuaron mediante trato directo, según dispuso la autoridad comunal mediante decreto alcaldicio N° 1. 767, de 31 de diciembre de 2010.

En los considerandos de dicho decreto consigna las circunstancias de la instalación en la comuna de El Carmen de una escuela especial de lenguaje privada y, el acuerdo del concejo municipal en sesión ordinaria N° 69, de 8 de octubre de 2010, para la construcción de la unidad educativa municipal, a fin de competir en forma leal, con altura de miras y respetando el marco legal jurídico que la rige. Finaliza, señalando la necesidad de adquirir a la brevedad los materiales de construcción por inicio del año escolar 2011.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

El detalle de los pagos analizados se señala a continuación:

D. de Pago/N° fecha	Monto \$	Proveedor	Detalle
309/06.05.2011	5.846.000	Armando	Factura 6013/27.04.11. Piezas de pino, cadenas, etc. Factura 6007/26.04.11. Piezas de pino, fierro, etc. Factura 6008/26.04.11. Cemento, etc. Factura 6009/26.04.11. Cañerías, llaves, etc.
495/14.06.2011	8.187.700	Armando	Factura 6074/09.05.11. Planchas zinc, cerámicas, etc. Factura 6076/09.05.11. Planchas yeso, pino, etc. Factura 6075/09.05.11. Tablillas fibrocemento, etc.
Total	14.033.70		

a. Tales desembolsos se observan en razón de que las respectivas compras no se ajustaron a las disposiciones contempladas en el artículo 51 del decreto N° 250 de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, toda vez que se efectuaron mediante trato directo, sin haber realizado cotizaciones abiertas a los proveedores a través del sistema de información de mercado público.

Sobre el particular, cabe señalar que la modalidad excepcional de trato directo resulta procedente, en lo que interesa, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, o cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato directo o contratación directa, según los criterios o casos que señale el artículo 8 de la ley N° 19.886, situación que no ocurre con las razones expuestas como fundamentos en el decreto alcaldicio que autoriza dicho procedimiento de compra.

En la respuesta se señala que la utilización de los recursos en la construcción de la escuela de lenguaje y las compras de materiales vía trato directo fueron aprobadas y autorizadas por el concejo municipal en sesión ordinaria N° 69, de 8 de octubre de 2010.

Al respecto, se levanta la observación en análisis, sin perjuicio de validar en futuras auditorías, el cumplimiento de la normativa contenida en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios por ese municipio sobre la materia observada.

b. Asimismo, corresponde observar que los egresos por la construcción en análisis, se contabilizaron en la cuenta de 53.206 Gastos de Gestión, "Mantenimiento y Reparaciones" con abono a la cuenta 2152206001 Mantenimiento y Reparaciones de Edificaciones", y no como bienes de uso, en la cuenta de activo 14101 "Edificaciones", con abono a la cuenta 2152902 "Edificios" que es lo que corresponde, toda vez que se utiliza en la actividad institucional del DAEM, conforme lo establece el catálogo de cuentas Sector Municipal contenido en oficio CGR N° 36.640 de 2007, Procedimientos Contables para el Sector Municipal.

En la respuesta se señala, que en el año 2012, se procederá a practicar los ajustes contables correspondientes. Los argumentos presentados no permiten desvirtuar la observación por cuanto ésta se mantiene, en razón que el municipio señala la ejecución de acciones futuras, de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

cuya concreción deberá informar a esta Contraloría Regional, con la documentación de respaldo pertinente en el plazo establecido en las conclusiones, lo anterior asimismo, deberá ser validado por el encargado de control.

2. Recursos gastados y remanentes no utilizados

Desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2011, el total de recursos recibidos por concepto de subvención de mantenimiento alcanzó la suma de \$ 28.493.928, y se imputaron como gastos \$ 32.435.528, resultando al 31 de diciembre de 2011, un saldo negativo de \$ 3.941.600, que se financió con recursos de la subvención escolar preferencial.

3. Rendiciones de cuentas

Sobre el particular, cabe señalar que las rendiciones de cuentas de estos recursos financieros se ingresan a la página web "Comunidad Escolar" del MINEDUC, cuyo plazo vencía inicialmente en marzo de 2012, sin embargo, ésta ha sido postergada por este ministerio, y no se ha comunicado una fecha para presentarla.

Sobre la materia, el municipio señala que, a la fecha, el Ministerio de Educación no ha dado instrucciones, por lo que corresponde mantener lo observado hasta que ese municipio informe a esta Contraloría Regional sobre las medidas administrativas adoptadas ante el citado Ministerio, lo cual se verificará en una próxima visita.

VI. VISITAS A TERRENO

Las visitas a terreno consideraron la revisión de una muestra de establecimientos educacionales de la comuna, de acuerdo al cuadro que sigue, a fin de verificar el cumplimiento de compromisos contenidos en el Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa y el Convenio de Integración., Asimismo, la existencia y uso de bienes adquiridos con los recursos de las subvenciones Pro-retención de alumnos y de Apoyo al Mantenimiento. .

Código Establecimiento	Nombre Establecimiento	RBD
F-408	VIRGEN DELCARMEN	3910
LICEO C-74	JUVENAL HERNÁNDEZ JAQUE	3909
	ESCUELA DE LENGUAJE	31097

Se comprobó que los bienes adquiridos se encuentran físicamente en los establecimientos educacionales y su uso se ajusta a los fines contemplados. Asimismo, se visitó la Escuela de Lenguaje construida con recursos de la subvención de mantenimiento y de educación preferencial.

1. Cumplimiento de convenios y/o programas

1.1. En la escuela Virgen del Carmen no se dispone de un control tendiente a verificar si el monto de la subvención escolar preferencial que recibe periódicamente se encuentra en concordancia con el número de alumnos prioritarios objeto del beneficio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2. El Consejo Escolar de esta unidad educativa no realizó sesiones durante el año 2011.

1.3. En el liceo Juvenal Hernández Jaque resultó conforme el cotejo selectivo de la asistencia registrada en los libros de clase del año 2010 y las correspondientes matrículas en el año 2011, de los alumnos causantes de la subvención de pro-retención, cumpliendo con lo establecido en la normativa.

2. Control de bienes inventariables

En esta materia se determinaron las siguientes observaciones en la escuela Virgen del Carmen:

2.1. Esta unidad educativa carece de planillas murales en cada dependencia, en las que se consignen los bienes asignados, descripción, codificación y la identificación del funcionario responsable de ellos. Igualmente, los bienes físicos carecen de una codificación impresa.

2.2. El inventario de los bienes adquiridos con financiamiento derivado de la subvención SEP, no se encuentra actualizado; asimismo, no especifica adecuadamente las características de las especies y no se les ha asignado una codificación identificadora. En ocasiones, se omite consignar el número de la factura de la adquisición de los bienes y el lugar físico donde se encuentran destinados.

En la respuesta, el alcalde no se refiere a las materias contenidas en este título VI, Visitas a Terreno, por lo cual se mantiene la totalidad de las observaciones formuladas, hasta que sean informadas las acciones o medidas que adoptará el municipio para subsanarlas en el plazo establecido en las conclusiones, lo cual deberá ser acreditado de manera documental y validado por el encargado de control.

VII. OTRAS MATERIAS

1. Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM.

1.1. La conciliación bancaria de la cuenta corriente N° [REDACTED] 123099, del BancoEstado, denominada I. M. El Carmen-Fondos DAEM se encuentra confeccionada a mayo de 2012, suscrita por la jefe de finanzas y visada por el Director del DAEM.

1.2. En relación con los saldos contenidos en el Balance de Comprobación y de Saldos al 31 de diciembre de 2011, del departamento de educación, se observó lo siguiente:

1.2.1. El saldo acreedor de \$ 36.246.798, de la cuenta código 11101 "Caja", se debe a un error en la contabilización del ingreso de los recursos correspondientes a la subvención escolar preferencial realizada en los comprobantes contables N°s 04-30 de junio y 30-118, de julio, ambos de 2011, por medio de los cuales se duplicó erróneamente el cargo de la suma indicada en la cuenta 1110201 Banco Estado y, se abonó la cuenta 11101 "Caja" sin haber sido debitada previamente. La situación se regularizó mediante comprobante contable N° 11-19 de 31 de enero de 2012.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.2.2. Saldo acreedor de \$ 9.170.706, de la cuenta código 21405, "Administración de Fondos", está compuesto:

- Por \$ 5.746.771, correspondientes a asignaciones de los docentes que se recibieron en diciembre de 2011, (\$ 5.200.771, por asignación variable por desempeño individual; y \$ 546.000, por excelencia pedagógica) las cuales se les pagó conjuntamente con los sueldos de enero de 2012.

- Por \$ 3.423.935, correspondiente principalmente a una diferencia mensual que se genera entre los montos percibidos mediante la subvención normal y lo que se paga a los docentes, por los conceptos que se indican:

Ley N° 19.200	1.862.138
U.M.C.	132.329
Profesor Encargado	829.468
Multa	600.000
Total	3.423.935

Cabe agregar, que los remanentes obtenidos por el pago de las asignaciones comenzaron a originarse en el año 2010, debiendo ese municipio proceder a informar documentadamente a esta Contraloría Regional, respecto de lo señalado.

En la respuesta el municipio señala la génesis de las diferencias, consignadas básicamente en la observación, indicando que en el caso de los recursos de la ley N° 19.200 y Unidad de Mejoramiento Complementario U.M.C. no existe pronunciamiento de parte del DEPROE en torno a un eventual reintegro de estos valores y que en lo que respecta a los fondos recibidos para pagar la asignación de profesor encargado corresponde a los nuevos docentes que en esa calidad están en los establecimientos educacionales Bernardino Muñoz y San Vicente, sin que el Ministerio de Educación haya dictado la respectiva resolución que autorice el pago de dicha asignación, debido a lo cual se mantiene en esa cuenta, por una eventual obligación de reintegro al Ministerio de Educación o, el pago a los docentes.

Al respecto, corresponde mantener la observación, toda vez que el municipio no informa documentadamente sobre las medidas administrativas adoptadas respecto de la materia ante la DEPROE, debiendo remitir dichos antecedentes a esta Contraloría Regional en el plazo establecido en las conclusiones.

1.3. El DAEM no cuenta con un inventario general de bienes actualizado, solo se dispone de un control respecto de las adquisiciones que realiza, respaldado con las correspondientes facturas de compra y emisión del certificado de alta suscrito por el director del DAEM, copias de los cuales, cuando corresponde, se remite a los establecimientos educacionales destinatarios.

Sobre esta materia, se resuelve mantener la observación, por cuanto no existe un inventario general de bienes actualizado, la cual será subsanada una vez que se pongan al día sus registros, debiendo informar de su avance a esta Contraloría Regional en el plazo señalado en las conclusiones.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

1.4. La función del encargado de inventarios del departamento de educación se encuentra asignada al jefe de personal, sin embargo, no se acreditó que se haya dictado la respectiva resolución que formaliza tal designación.

Asimismo, en el mes de enero de 2012, se contrató a don Luis Vásquez Soto, como asistente técnico contable para desarrollar, entre otras labores, la de elaborar la documentación de bienes muebles que se incorporan al patrimonio municipal, a quien se le encomendó verbalmente la actualización y control de los ingresos y bajas de los bienes adquiridos con recursos de las diversas subvenciones.

En la respuesta se señala, que existe un programa computacional contratado a la empresa SMC, pero no se ha utilizado por falta de personal. Cabe señalar, que en agosto de 2012 se contrató a una funcionaria como encargada de la función de inventarios, adjuntando el contrato y decreto alcaldicio que lo aprueba, motivo por el cual se levanta la observación relacionada con la falta de formalización del encargado de inventarios.

1.5. Durante el período examinado no se instruyeron sumarios relacionados con la materia de subvenciones escolar preferencial, de integración, pro-retención de alumnos y de apoyo al mantenimiento revisadas.

1.6. El departamento de administración de educación no anula los documentos mercantiles (facturas, boletas, etc.), una vez que ha cursado su pago, consignando en ellos el número del decreto por el cual se pagaron.

En la respuesta, el alcalde no se refiere a esta materia, por lo cual corresponde mantener la observación, hasta que se informe de la medida adoptada para subsanar la deficiencia de control señalada, en el plazo indicado en las conclusiones.

2. Gestión Municipal

2.1. Se constató que la Municipalidad de El Carmen tiene la práctica de reservar números para decretos alcaldicios, a solicitud de las diferentes unidades municipales, para ser dictados posteriormente, otorgándoles efecto retroactivo, Al respecto, se verificó que en el período comprendido entre el 3 de enero de 2011 y el 21 de junio de 2012, se reservó un total de 47 números, por lo que se instruyó a la autoridad comunal dictar un acto administrativo que regularice dicha situación.

Sobre la materia, el municipio manifestó que, existían algunos decretos alcaldicios confeccionados y que se encontraban en dependencias municipales, otros números no se podían anular debido a que se referían a actos que se habían ejecutado, y otros se encontraban disponibles, los cuales procedió a anular, mediante decreto alcaldicio N° 1.142, de 27 de junio de 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Decreto N°	Fecha	Decreto N°	Fecha	Decreto N°	Fecha
288	24.02.2011	1.191	25.08.2011	1.925	29.12.2011
291	24.02.2011	1.198	29.08.2011	269	10.02.2012
292	24.02.2011	1.397	11.10.2011	278	13.02.2012
780	06.06.2011	1.398	11.10.2011	891	18.05.2012
1.072	04.08.2011	1.885	22.12.2011	942	28.05.2012



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, cabe indicar que constituye una práctica administrativa irregular la reserva de número de decretos o de resoluciones que tienen un despacho posterior del servicio que los origina, por lo que esa municipalidad debe abstenerse de continuar con ella en el futuro.

En la respuesta, el alcalde señala que debido a las observaciones formuladas, se ha procedido a regularizar la situación planteada. Sin embargo, no se acompaña ningún documento que acredite lo aseverado, como tampoco se informa de instrucciones destinadas a erradicar la práctica administrativa objetada, motivos por los cuales se resuelve mantener la observación formulada, hasta que remita los antecedentes pertinentes en el plazo que se establece en las conclusiones.

2.2. A la fecha de la fiscalización que se informa, la Municipalidad de El Carmen no tenía vigente la celebración de contratos de arriendos de vehículos con terceros para el cumplimiento de sus funciones.

2.3. La encargada de control de la Municipalidad de El Carmen no realizó auditorías en el año 2011, toda vez que el programa que las contemplaba no fue aprobado por el alcalde de la comuna. En su reemplazo ejecutó diversas revisiones solicitadas por la autoridad comunal. Cabe agregar, que habitualmente realiza investigaciones sumarias y sumarios administrativos y, revisa los egresos por valores superiores a los \$ 2.000.000, emitidos por las áreas de gestión municipal; departamento de educación y departamento de salud.

Asimismo, es dable manifestar que doña Beatriz Sandoval Rubilar ejerce la función de encargada de control en virtud del decreto alcaldicio N° 1.181, de 15 de diciembre de 2008, por el cual se le destina a contar de esa fecha, desde la Unidad de Desarrollo Comunitario a la Unidad de Control Interno a fin que asuma sus funciones. En tal caso procede, que se dicte un decreto exento asignando la función mencionada en la fecha determinada e indicar de quien dependerá jerárquicamente la funcionaria.

En la respuesta, el alcalde no se refiere a la observación, signada en el numeral 2.3 y, en consecuencia, corresponde mantenerla, hasta que sean remitidos los antecedentes que permitan subsanarla en el plazo establecido en las conclusiones.

Conclusiones

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo de la presente auditoría, corresponde concluir lo siguiente:

1. Las observaciones se mantienen sin perjuicio de los antecedentes remitidos y argumentos informados:

a. Sobre lo observado en el acápite IV Subvención Pro-Retención de alumnos, numeral 1 relacionado con el procedimiento utilizado por el DAEM, de otorgar la subvención directamente a los alumnos egresados de cuarto año de enseñanza media causantes de ésta, la autoridad deberá instruir un proceso disciplinario, a objeto de determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que no ejercieron



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el control correspondiente y con ello generaron los hechos descritos, debiendo remitir a esta Contraloría Regional, copia del documento que así lo ordene, en un plazo que no exceda del 7 de diciembre de 2012.

Asimismo, el municipio deberá obtener y remitir a esta Contraloría Regional la documentación de los gastos realizados con la subvención por parte de los alumnos egresados indicados, en el plazo antes descrito.

b. Las consignadas en el acápite I Recursos Recepcionados, numerales 2.1 sobre diferencia entre los ingresos netos del año 2011 por \$ 382.037.581, con la cifra informada por el DEPROE de \$ 363.735.799, 3.1 sobre incumplimiento de las escuelas Elise Mottar y Bernardino Muñoz en el proceso de confección de actas y calificaciones que motivó la retención del pago de la subvención anual pro-retención de alumnos; sobre controles para la administración de recursos de las subvenciones de integración, pro-retención de alumnos y apoyo al mantenimiento, respecto a que los municipios deberán administrar los recursos que perciban por la subvención escolar preferencial en una cuenta corriente única para este solo efecto; acápite II Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa; numerales 1.4.1 sobre prórrogas sucesivas de contrato suscritos por el municipio; 1.4.2 sobre compras directas de uniformes para alumnos y el procedimiento establecido para dicha modalidad de adquisición; 1.5 referido a saldos no aplicados de los establecimientos educacionales El Bosque; Rinconada y Lomas Blancas, que cesaron en su funcionamiento, respecto del reintegro al Ministerio de Educación; 1.6 sobre la falta de rendición de cuentas por parte de los sostenedores de las subvenciones percibidas, acápite III Convenio Programa de Integración Educativa numerales 1.3 sobre incumplimiento del trámite de registros de los decretos de nombramientos y aprobación de contratación de personal, 3 sobre la falta de rendición de cuentas por parte de los sostenedores de las subvenciones percibidas; acápite V Subvención de Apoyo al Mantenimiento, numeral 1 Aplicación de Fondo, letra a) sobre la utilización de la suma de \$27.468.681 de esta subvención en la escuela de lenguaje de propiedad del DAEM, letra b) sobre la falta de ajuste contable de la cuenta de activo 14101 "Edificaciones", por las erogaciones capitalizables derivadas de la construcción de la escuela ya señalada; 3 sobre la falta de rendición de cuentas por parte de los sostenedores de las subvenciones percibidas; acápite VI Visitas a Terreno numerales 2.1 sobre la carencia de planillas murales de inventarios en cada dependencia; 2.2, referida a que en la unidad educativa indicada no se mantiene actualizado el inventario de bienes adquiridos con recursos de la subvención escolar preferencial y no se especifica adecuadamente sus características y en el acápite VII Otras Materias, numerales 1.2.2 sobre la cantidad de \$ 3.423.935 -parte de la composición del saldo acreedor de la cuenta código 21405 "Administración de Fondos", al 31 de diciembre de 2011 generada principalmente por remanentes mensuales entre los recursos recibidos por concepto de asignaciones y lo efectivamente pagado a los docentes; 1.3 referido a que el DAEM no dispone de un inventario general de bienes actualizado; 1.6 sobre que el DAEM no anula los documentos mercantiles, una vez que ha cursado su pago; 2.1 referidas a la práctica de reservar números para decretos alcaldicios, 2.2 relacionada a la falta de contratos de arriendo de vehículos con terceros; 2.3 referida a que la encargada de control del municipio no realizó auditorías en el año 2011, dado que el programa respectivo no fue aprobado por el alcalde, así como el cargo que esta funcionaria desempeña corresponde a una destinación y no a una asignación de funciones, que es lo procedente.



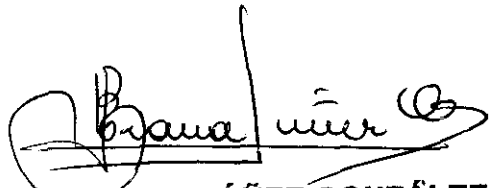
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Respecto de las observaciones indicadas precedentemente se deberá informar de las medidas adoptadas a fin de subsanarlas y corregirlas, debiendo adjuntar la documentación de respaldo y los informes que se solicitan en el cuerpo del presente documento, lo que deberá ser informado y remitido a esta Contraloría Regional, en un plazo que no exceda el día 7 de diciembre del presente año, teniendo presente lo establecido en los artículos tercero inciso segundo y octavo de ley N° 18.575, que imponen a los órganos que integran la Administración del Estado el deber de observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, y de accionar de propia iniciativa para el cumplimiento de sus funciones, procurando la simplificación y rapidez de los trámites, así como a lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 19.880 referente al principio de celeridad de los actos de dichos órganos.

2. De acuerdo con los antecedentes remitidos y las medidas impartidas por la autoridad comunal, se dan por salvadas las siguientes observaciones formuladas en el Preinforme de Observaciones:

a. En relación con las observaciones consignadas en el acápite II Convenio de Igualdad de Oportunidades y Excelencia Educativa, referida a que el DAEM carece de la copia de la resolución exenta de la Secretaría Regional Ministerial de Educación que aprueba el convenio referido; acápite V, numeral 1, letra a) sobre compras directas de los materiales empleados en la construcción de la escuela de lenguaje, y en el acápite VII Otras Materias, numeral 1.4 sobre que no se encuentra oficializada la designación del encargado de inventarios.

Saluda atentamente a Ud.



ROXANA NÚÑEZ GONZÁLEZ
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 1

Universo y Muestra

Ingresos

Subvención	Universo	Muestra	%
SEP	381.723.279	334.075.923	87,52%
Integración	465.872.741	422.295.018	90,65%
Pro-Retención	38.880.241	38.880.241	100,00%
Mantenimiento	28.493.928	28.493.928	100,00%
Total	914.970.189	823.745.110	90,03%

Gastos

Subvención	Universo	Muestra	%
SEP	345.034.832	57.580.969	16,69%
Integración	422.974.606	393.400.373	93,01%
Pro-Retención	38.880.241	34.561.795	88,89%
Mantenimiento	32.435.528	14.861.024	45,82%
Total	839.325.207	500.404.161	59,62%



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N° 2

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN
Antecedentes Generales

N°	Escuela	Clasificación	Total acciones planificadas	Acciones ejecutadas	Acciones parcialmente ejecutadas	Acciones no ejecutadas	% ejecución
1	Bernardino Muñoz González	Emergente	40	36	0	4	90
2	Capilla Norte	Emergente	34	27	3	4	79
3	Luis T. Ortega Oyarce	Emergente	32	30	0	2	94
4	San Rical	Emergente	34	26	5	3	77
5	Vergara	Emergente	33	33	0	0	100
6	Chamizal	Emergente	32	28	0	4	88
7	Cardemio Franco Gutiérrez	Emergente	37	34	2	1	92
8	Mata Redonda	Emergente	40	30	0	10	75
9	Temucutillo	Emergente	33	27	1	5	82
10	San José Sur	Emergente	37	31	0	6	84
11	Elise Mottart	Autónoma	23	21	0	2	91
12	Castañal	Emergente	31	28	2	1	90
13	Navidad-Trehualemu	Emergente	30	27	1	2	90
14	Trehualemu Oriente	Emergente	32	31	1	0	97
15	Valle de Atacalco	Emergente	25	24	1	0	96
16	Balsa Zapallar	Emergente	47	38	1	8	81
17	Las Hormigas	Emergente	36	31	5	0	86
18	Puente Urrutia	Emergente	35	24	9	2	69
19	Virgen del Carmen	Emergente	42	42	0	0	100
20	San Vicente	Emergente	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
21	Maipo	Emergente	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
22	Huemul	Emergente	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
23	San Isidro	Emergente	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
	TOTALES		653	568	31	54	87

S/I: Sin Información



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
 UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°3

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN
Ejecución por Área del Plan de Mejoramiento

N°	Escuelas	GESTIÓN				MEJORAMIENTO DE LOS APRENDIZAJES			
		Recursos	Liderazgo	Curricular	Convivencia	C. Sociales	C. Naturales	Lenguaje	Matemáticas
1	Bernardino Muñoz González	75%	100%	100%	75%	-	-	92%	100%
2	Capilla Norte	67%	100%	100%	67%	-	-	89%	78%
3	Luis T. Ortega Oyarce	100%	100%	50%	100%	-	86%	100%	100%
4	San Ricael	50%	100%	100%	100%	-	63%	88%	75%
5	Vergara	100%	100%	100%	100%	-	100%	100%	100%
6	Chamizal	100%	100%	50%	100%	-	86%	86%	83%
7	Cardemio Franco Gutiérrez	71%	100%	100%	67%	-	100%	100%	100%
8	Mata Redonda	50%	100%	100%	67%	-	67%	89%	78%
9	Temucutillo	50%	100%	100%	67%	-	71%	100%	88%
10	San José Sur	67%	100%	50%	100%	-	-	91%	82%
11	Elise Mottart	75%	100%	100%	100%	-	-	100%	83%
12	Castañal	50%	100%	100%	100%	-	75%	100%	100%
13	Navidad Trehualemú	75%	100%	100%	80%	-	-	100%	100%
14	Trehualemú Oriente	67%	100%	100%	100%	-	100%	100%	100%
15	Valle de Atacalco	50%	100%	100%	100%	-	-	100%	100%
16	Balsa Zapallar	100%	50%	83%	100%	-	82%	73%	82%
17	Las Hormigas	100%	100%	100%	50%	-	70%	89%	100%
18	Puente Urrutia	67%	100%	100%	0	-	67%	67%	71%
19	Virgen del Carmen	100%	100%	100%	100%	-	100%	100%	100%
20	San Vicente	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
21	Maipo	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
22	Huemul	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I
23	San Isidro	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I	S/I



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°4

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE EL CARMEN

Asesorías Técnicas de Educación Contratadas en el año 2011

Institución	Monto Contratado	Escuelas Beneficiadas	Acciones a desempeñar
Instituto de Capacitación y Desarrollo Capacita Ltda.	\$ 40.000	Docente Douglas Marticorena Navarrete. Escuela Balsa Zapallar	Taller Práctico Metodologías y Estrategias Efectivas para la Enseñanza de las Matemáticas
Centro de Estudios y Capacitación Fullcap Ltda.	\$ 52.000	Docente Ana María Becerra. Escuela Balsa Zapallar	Taller Actualización Didáctica para la Enseñanza de las Ciencias
Pérez Castillo y Compañía Ltda.	\$ 222.000	Escuela Vergara	Didáctica para el Aprendizaje en el Nuevo Contexto Educativo

6



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANEXO N°5

REMUNERACION DE INTEGRACION - DICIEMBRE 2011.
DOCUMENTOS DE CONTRATACIÓN NO REGISTRADOS EN CONTRALORÍA
REGIONAL DEL BÍO-BÍO

nombre	tipo contrato	escalafón	Decreto Alcaldicio	Fecha	Horas Contratadas	Horas Pagadas DIC/11
MORALES CARVAJAL GABRIELA	CONTRATA	DOCENTE	241	11-05-2011	42	42
RUBILAR COFRE PABLO ANTONIO*	REEMPLAZOS	DOCENTE	154/363/386/390	2011	38	38
TRONCOSO MARTINEZ JOCELYN	CONTRATA	DOCENTE	41/343	2011	44	44
SAAVEDRA CONCHA LILIANA A.	CONTRATA	DOCENTE	182	2011	44	44
ACUÑA SALAZAR PATRICIA	CONTRATA	DOCENTE	205	14/04/2011	42	42
FLORES MONTECINOS XIMENA	CONTRATA	DOCENTE	143/342	2011	44	44
PUNTES HUEPE KAREN	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	138	2008	44	44
ZUÑIGA CARVAJAL MARLENE	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	155	2008	44	44
GARRIDO ROQUE NERY ROSA	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	266	2010	44	44
MUNOZ MARTINEZ MARLEN	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	6	2011	44	44
FERIZ RUBILAR ELA ROSSINA	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	142	2011	44	44
CARRASCO AQUEVEQUE DANIELA	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	141	2011	36	36
MARTINEZ RIQUELME MARCIA	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	531	2011	44	44
CUEVAS CARDENAS CARLOS SEGUNDO	CODIGO TRABAJO	AUXILIARES	263	2011	44	44
SEGUEL VALDES YESSICA MIRNA	CODIGO TRABAJO	ADMINISTRATIV.	136	2009	44	44



www.contraloria.cl